

GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

## ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS No. 041-2017

**MUNICIPIO Y FECHA:** Neiva, julio 31 de 2017

**Miembros de la Comisión Técnica de la Secretaría de Salud Departamental:** María Consuelo Angarita Riaño, Liliana Luna Corrales, Leidy Carolina Magaña Tejada.

### DATOS GENERALES DEL VISITADO:

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO VISITADO:** CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO SALUD Y BELLEZA MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR

**DIRECCION:** CRA 9 A No 2-61

**SERVICIOS QUE OFERTA:** TERAPIA FISICA MASAJE CORPORAL Y FACIAL, MANTENIMIENTO EN EL ADULTO MAYOR Y MASAJE RELAJANTE.

### Antecedentes:

Siendo las 5:15 de la tarde del 19 de julio de 2017, la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental realiza visita de Inspección, Vigilancia y Control al establecimiento CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO SALUD Y BELLEZA MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR, con el fin de verificar que la señora MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR presta los servicios de Fisioterapia sin estar inscrita ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

### HALLAZGOS DE LA VISITA:

"... En la dirección arriba referenciada, efectivamente se evidencia, la existencia de un establecimiento denominado (de acuerdo a aviso publicitario de la fachada) "**Consultorio Fisioterapéutico Salud y Belleza Dra María Fernanda Astaiza Cuellar**", en el que ofertan servicios de Terapia Física, Masaje corporal y Facial, Mantenimiento en el Adulto Mayor y Masaje Relajante. El establecimiento se encontraba cerrado, por lo cual se procede a hacer llamado telefónico a la señora María Fernanda Astaiza Cuellar, para notificar la visita y solicitarle se presente en el sitio, a lo cual la señora María Fernanda Astaiza informa que se encuentra en dieta y no puede acudir, además afirma que no presta servicios en dicho establecimiento. Por lo tanto la Comisión Verificador procede a indagar a los vecinos del establecimiento, quienes refieren que la Sra. María Fernanda si atiende consulta en este lugar. Sumado a lo anterior se consulta al REPS, el día de hoy y se evidencia que la señora María Fernanda Astaiza, no se encuentra registrada para prestar servicios de salud.

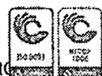
Normas aplicables: Ley 715 de 2001 (artículo 43.2.6), Resolución 2003 de 2014, Decreto 780 de 2016 y Ley 9 de 1979.

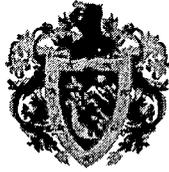
En consideración a los hechos evidenciados por la Comisión Verificadora de Condiciones de Habilitación, en el presente asunto, concluye que la conducta desplegada por la señora MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR (prestar servicios no habilitados), constituye como un riesgo para la salud y vida de los usuarios: en consecuencia la Comisión Verificadora, procede a imponer medida de seguridad sanitaria consistente en CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO y se imponen los respectivos sellos.

Se le comunica a la señora MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR, que se correrá traslado de la presente medida de seguridad y demás documentos propios de esta visita, al Área Jurídica de Habilitación de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, para que inicie la investigación administrativa de carácter sancionatorio correspondiente y determine las sanciones a que haya lugar, respetando siempre el derecho fundamental al debido proceso..."

### SOLICITUD DEL PRESTADOR REFERIDA AL LEVANTAMIENTO DEL SELLO:

La señora MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR solicita a la Secretaría de Salud Departamental del Huila, mediante el oficio con radicado No 36466 de del 25 de julio de 2017, el retiro de los sellos y aviso del CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO SALUD Y





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

impuesta mediante acta de Inspección Vigilancia y Control No. **IVC0035A-2017**, la cual consistió en *CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO y se imponen los respectivos sellos*. Argumenta la peticionaria, que "por motivos de infraestructura no puedo habilitarme para prestar el servicio de TERAPIA FISICA."

**Conclusión:**

Analizados los argumentos presentados por MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR, revisada las condiciones que dieron lugar a la imposición de la medida de seguridad, por parte de la Comisión Técnica, se determina autorizar el Levantamiento de Sellos impuestos al establecimiento CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO SALUD Y BELLEZA de MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR, pero se ordena, mantener la medida de seguridad impuesta, por lo que continua vigente la CLAUSURA TEMPORAL del referido establecimiento, hasta tanto se superen los incumplimientos referidos en el Acta de IVC No. VH0035A-2017.

El no cumplimiento de la presente determinación por parte de la señora ASTAIZA CUELLAR, le genera el inicio de investigaciones administrativas de carácter sancionatorio y la imposición y o agravación de las sanciones que determina la Ley 9 de 1979.

Aclaración: el levantamiento de este sello, se autoriza con el fin de que la señora MARIA FERNANDA ASTAIZA CUELLAR realice las adecuaciones de infraestructura, o entregue el local al propietario.

Se deja constancia del retiro del sello de seguridad impuesto el día 19 de julio de 2017, mediante Acta **IVC0035A-2017**.

Se entrega esta Acta al área jurídica de la Secretaría de Salud para lo pertinente.

**Como constancia firman:**

**Miembros de la comisión Técnica de la Secretaría de Salud Departamental:**

Nombre: María Consuelo Angarita	Nombre: Liliana Luna Corrales	Nombre: Leidy Carolina Magaña
C.C.: 36.181.385	C.C.: 36182779	C.C.: 36.0.65.903
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Profesional Verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo

